

**SESIONES EXTRAORDINARIAS****2005****ORDEN DEL DIA N° 14****COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION****Impreso el día: 3 de enero de 2006**

Término del artículo 113: 12 de enero de 2006

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31-12-03 del Proyecto Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (181-S.-2005.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Proyecto PNUD ARG/97/018.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan H. Estrada.***FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación, (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado financiero, notas anexas e información financiera complementaria, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (PRESSAL) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al documento suscrito el 24 de junio de 1997 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y sus posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación indica:

a) El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas de acuerdo a lo estipulado por el PNUD en el mencionado manual de gestión de proyectos.

b) El proyecto informa por nota UEGCBA 132/04 de fecha 12-8-04, que “al 31-12-03 se encuentra en sede administrativa el expediente 47.253/2001 s/ incumplimientos incurridos por la empresa Planobra S.A. en relación a la obra de recuperación y refuncionalización edilicia del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”. - R/S, del cual surge que, luego del decreto 1.621/02 en donde se desestima el recurso interpuesto por Planobra S.A. dando por finalizada la instancia administrativa, el expediente es girado a la Procuración General para que indique el criterio a adoptar con relación al cobro de la garantía bancaria y póliza de caución otorgadas por el Banco Credicoop y la Compañía de Seguros Antártida S.A., garantizando las obligaciones asumidas por la firma Planobra S.A. Luego de un detalle de las actuaciones el organismo concluye a fojas 478/480 (dictamen 21.217/03), que es legalmente viable interponer las demandas judiciales para obtener el cobro de las garantías de adjudicación como consecuencia de la rescisión contractual por culpa de la contratista de la licitación pública 4/OB-CBA-01 y aconseja asimismo dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo la pérdida de la garantía de adjudicación y en su caso ordenar el inicio de las acciones por daños y perjuicios contra Planobra S.A. El 17 de junio de 2004 el secretario de Salud, doctor Alfredo Stern, dicta la resolución 1.161, en donde dispone la pérdida de la garantía de adjudicación y la ejecución de las pólizas de caución otorgadas por el Banco Credicoop y la Compañía de Seguros Antártida, por último encomienda a la Procuración General, girándole las actuaciones, que se inicien las acciones para la recuperación de las garantías de ejecución y por los daños y perjuicios ocasionados por Planobra S.A. Además, informa que no tiene conocimiento sobre otras situaciones que puedan originar obligaciones al proyecto”.

c) A la fecha AGN no tuvo respuesta a los pedidos de circularización enviados al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de confirmar el saldo al 31-12-03 y los responsables del manejo de la cuenta, y a Calcaterra SACIFIY solicitando el detalle de pagos recibidos durante el período y la confirmación de la inexistencia de cobros pendientes referentes a la LPI-03-OB-CBA.

d) AGN verificó la existencia de una diferencia no identificada de u\$s 1.156,71 entre el saldo contable de fondos PNUD al 31-12-03 y el informado por el PNUD en el cuadro “Disponibilidad de fondos” a la misma fecha, emitido en dólares estadounidenses.

En el apartado “Aclaraciones previas”, AGN señala:

a) Verificó la existencia de errores en los totales del cuadro de financiamiento incluido en el estado de inversiones acumuladas del proyecto al 31-12-03 expresado en dólares estadounidenses. La suma de los importes expuestos para cada año difieren de los totales de inversión correspondiente a los años 2000, 2001 y 2002 y acumulada al 31-12-03 que se exponen en el mismo estado, siendo éstos últimos los correctos.

b) Existe un error en el porcentaje de ejecución del período que se expone en el estado de inversiones acumuladas del proyecto al 31-12-03 expresado en pesos, el cual supera al real en 2,6 %. El error mencionado no se traslada al porcentaje de ejecución acumulada.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” - b), c) y d), el estado financiero e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (PRESSAL) en la Ciudad de Buenos Aires al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 24-6-97 y sus posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A) *Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31-12-03.*

1) *Ordenes de pago:*

En la mayoría de los casos, las órdenes de pago tenían una inicial sin aclaración.

AGN recomienda establecer circuitos administrativo-contables que garanticen un adecuado nivel de control interno.

2) *Disponibilidades:*

a) Las conciliaciones bancarias no se encuentran firmadas.

b) En ningún caso se incluye en el detalle de las registraciones el número de transferencia que permita su identificación, circunstancia que dificulta la realización de las respectivas conciliaciones bancarias.

La AGN recomienda dejar constancia de los controles realizados e incluir en el detalle de todas las registraciones los datos necesarios para la correcta identificación de los pagos realizados.

### 3) *Informes financieros trimestrales:*

Los informes financieros correspondientes al segundo y tercer trimestre del ejercicio fueron presentados en Cancillería fuera de los términos previstos en la normativa PNUD (34 y 5 días de atraso respectivamente).

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa PNUD en la materia.

### 4) *Control interno:*

La AGN observó un inadecuado nivel de separación de funciones en áreas que deben ser independientes, como por ejemplo el sector movimiento de fondos y el sector contable, el sector liquidaciones y el de pagos. Esto imposibilita el control por oposición de las operaciones.

AGN recomienda establecer circuitos administrativo-contables que garanticen un adecuado nivel de control interno.

### 5) *Rubro obras:*

LPI 03 OB CBA Hospital Santojanni - Monto pagado u\$s 124.122,21.

La AGN observó que, en algunos casos, la fecha de registración no coincide con la de la respectiva orden de pago.

La AGN recomienda adecuar el sistema contable, a los efectos de integrar la emisión de las órdenes de pago con la registración de las mismas.

### 6) *Firmas consultoras:*

Importe pagado u\$s 47.313,37:

a) No existe fecha de firma de puño y letra del representante de la firma consultora, la misma remite a la fecha de emisión del contrato.

b) Los informes no tienen fecha de presentación ni constancia de recepción de la UEGCBA.

AGN recomienda dejar adecuada constancia en los informes de la fecha en que los mismos son recepcionados a fin de mantener un adecuado control del cumplimiento de los términos de referencia.

### B) *Observaciones del ejercicio:*

#### 1) *Informes financieros trimestrales:*

a) La AGN detectó errores en la asignación de categorías de los informes trimestrales, presentados habiéndose informado erróneamente en la línea 17 los pagos realizados en función de un contrato correspondiente a la línea 13 por \$ 4.335 en los meses de abril, mayo y junio. A su vez, en el mes de septiembre se informó en la línea 13 un pago de \$ 4.061 que debió ser imputado a la línea 17. Lo anteriormente mencionado dio lugar a cometer los mismos errores en el informe combinado de gastos.

b) Se incluyó erróneamente en el cuarto informe trimestral una salida de \$ 8.000 (u\$s 2.749,14) en la línea 53.02 Varios, que no corresponde a un pago realizado sino a la transferencia efectuada al PNUD por ingresos obtenidos por el programa por venta de pliegos.

AGN recomienda efectuar las correcciones correspondientes a fin de conciliar la información entre los registros contables y los del PNUD.

#### 2) *Rubro obras:*

LPI 03 OB CBA Hospital Santojanni - Monto pagado, u\$s 124.122,21:

a) La AGN tuvo a la vista la orden de pago 105 que consigna como fecha 31-12-02 cuando debería decir 31-12-03.

b) Las comunicaciones de la unidad ejecutora del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (UEGCBA) remitidas a la inspección de obra tenidas a la vista, se encuentran sin firmar, sólo tienen un sello del responsable del área de Infraestructura.

c) Las aprobaciones de las demasías y economías realizadas que fueran suministradas a la AGN no se encuentran firmadas.

d) El acta de recepción provisoria total tiene fecha de emisión 15 de enero de 2002 y dice otorgar la recepción provisoria para la obra finalizada el 20 de diciembre del mismo año.

e) Con fecha 27-12-02 (7 días después del acta de recepción provisoria) se emitió el certificado de obra 31, en el cual la AGN constató la existencia de varios ítem que no habían alcanzado el 100 % de ejecución. Los ítem a los cuales la AGN hace referencia no fueron incluidos como faltantes en el acta de constatación realizada al momento de la recepción. Se adjunta al certificado una nota que hace referencia a las tareas inconclusas indicando que las mismas no alcanzan al 100 % por tratarse de modificaciones técnicas en tramitación, y que la conclusión y certificación final tendrá lugar dentro de los 45 días, habiéndose realizado un año después.

Según comenta la UEP las causas que impidieron cerrar dichos ítem son varias como ser:

– Ítem con cómputo mayor al necesario para com-

pletar la obra según plano,

– Item que no se corresponde con trabajo a ejecutar en esa etapa.

– Item a deducir, por supresión de obra.

– Item no completado pero que no imposibilita la recepción y habilitación del hospital pudiéndose completar dentro del período de corrección de defectos con plazo a determinar por la dirección de obra.

f) Se pudo constatar que una demasía que fuera solicitada por la contratista el 10-12-02 (10 días antes de la recepción provisoria total), fue aprobada el 24-2-03 y pagada 48 horas después juntamente con otra demasía que había sido aprobada el 5-12-02. Teniendo en cuenta que la AGN no pudo constatar la fecha en que los certificados de obra fueron presentados, no pudo determinar si se incurrió en un considerable atraso en el pago de la demasía aprobada antes de la recepción provisoria o si se realizaron los trabajos sin haberse aprobado la correspondiente solicitud. La AGN aclara que debe tenerse en cuenta lo mencionado en el punto c) precedente.

g) A su vez, con fecha 19-6-03, se abonó el certificado 31 (complementario 4) en el que se incluyeron demasías solicitadas el mismo día de la recepción provisoria (20-12-02) y otras que fueron solicitadas un día antes de la fecha de pago mencionada y aprobada su realización (tener en cuenta el punto c)) el mismo día en que se efectivizó el pago. Para los pagos se prevé que los certificados se presentarán dos días después de la finalización de los trabajos, la aprobación se dará a los dos días de esa presentación y hay un plazo de 6 días para efectivizar el pago.

h) La AGN tuvo conocimiento del reclamo efectuado por la contratista de la obra, mediante nota de fecha 20 de marzo de 2003, según la cual la empresa habría realizado trabajos de mantenimiento ajenos al contrato original durante el período comprendido entre noviembre de 2002 y marzo de 2003, estando pendiente el pago por parte del proyecto.

Al respecto, no tuvo a la vista las respuestas dadas por la inspección técnica de obra a “las rutinas de los trabajos de mantenimiento a ser desarrolladas” presentadas por la empresa mediante nota de pedido 844 de fecha 25-9-02, ni al peticitorio elevado a la misma por nota de pedido 909 de fecha 21-3-03. Como consecuencia de lo expuesto la AGN no pudo constatar la pertinencia del reclamo, ya que el mismo se ampara en una cláusula del pliego referida a trabajos adicionales, los cuales sólo podrán realizarse con autorización de la inspección técnica y aprobación de la supervisión general de la obra.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas por el proyecto. Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones con-

tenidas en los contratos celebrados a fin de evitar posibles conflictos de intereses y lograr mayor transparencia de la gestión.

### 3) *Firmas consultoras*

Importe pagado u\$s 47.313,37.

a) La documentación no se encuentra archiva-da como un expediente único, ya que la misma se compone de un expediente y de varias cajas separadas y sin foliar.

b) No tuvo a la vista los cuadros de evaluación debidamente completados por cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Propuestas, que fueron aprobadas por el director nacional del proyecto para su utilización al momento de la misma. Se incluyeron en el expediente unas planillas personales del evaluador para la evaluación de propuestas técnicas que no se corresponden con el modelo elevado para su aprobación y que no permiten determinar las razones por las cuales se asigna un puntaje u otro en cada uno de los ítem correspondientes.

c) El contrato no prevé un plazo para la aprobación de los informes.

d) La AGN no tuvo a la vista la convalidación de Cancillería a la contratación.

e) No tuvo a la vista el informe correspondiente al período comprendido entre el 15-8-03 y el 31-8-03. Si bien el pago de este período se efectuó conjuntamente con el mes de septiembre, el informe presentado por la empresa a esa fecha no menciona la inclusión del período faltante.

La AGN recomienda mantener archivos completos, debidamente foliados y en orden cronológico a los efectos de garantizar la integridad de la documentación inherente a cada proceso. Tener en cuenta la normativa PNUD en materia de recursos humanos. Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales convenidas.

### 4) *Consultoría:*

a) En el 100 % de los casos los currículum vitae presentados no consignan fecha de recepción por parte de la UEGCBA y en el 75 % no tienen fecha de emisión. A su vez, AGN tuvo a la vista un currículum vitae sin firma y cuya fecha de emisión es posterior al período objeto de contratación.

b) En el 50 % de los casos analizados, la constancia de CUIT no se encontraba firmada.

c) En todos los contratos analizados las solicitudes de convalidación a la Cancillería fueron presentadas con posterioridad al inicio del período para el cual se los contrata. (Fecha de recepción en Cancillería 4-2-03 y fecha de inicio de actividades 1-1-03).

d) Los términos de referencia no se encuentran firmados por los consultores.

e) Los términos de referencia sólo exigen la pre-

sentación de un informe final. No se prevé la presentación de informes trimestrales tal como lo exige PNUD en el Manual de Gestión de Proyectos ejecutados por el gobierno en el capítulo III, B. 37. No obstante ello, cabe aclarar que los consultores presentaron informes trimestrales y finales.

AGN recomienda tener en cuenta la normativa PNUD en materia de recursos humanos. Debe constar en el currículum vitae la firma, fecha y proyecto para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

#### ANTECEDENTES

1

##### **Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 639/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-03, Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Proyecto PNUD ARG/97/018; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Proyecto PNUD ARG/97/018.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 181-S.-2005.

---

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.